

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 216/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 232/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MARÍN,
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 216/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 216/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231971

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:44:32Z / 22/06/2023T11:44:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 9a bb b3 1c 3e dc b5 d7 cd 48 af fe 49 68 8a 70 1a 70 7b 1c 65 4d 60 b0 79 25 5a 96 f8 e0 d0 b8 b6 96 bd de 59 82 a5 fe cf c0 c9 a6 ca f8 8a b3 ba 38 b8 23 f6 df 93 17 e4 80 67 28 f3 64 d3 32 40 65 5c a0 d8 c8 13 0c 02 c3 dd 2a 98 2f 9f 88 9d e3 9e 0a f5 0f 03 de a1 ec 4b 3b 3e 3a 3e d4 2d cd 60 ab ce 32 12 5f 6a 38 64 6f d6 46 4d 21 7e 1c 52 7c b4 ca 47 96 ef 15 cb 72 11 1f e8 dd bb 0b 27 dd 08 77 5b 54 a7 bf 7d 25 c1 96 37 59 2a 03 1f 27 4a b8 66 11 63 a6 f9 88 6e 07 53 80 4d 25 53 3a 2d 34 14 b7 ea 27 21 f2 ba a4 bf 70 49 6b 30 bb ec f4 70 df 29 2b cf e9 d9 6f 86 a3 10 b8 60 a2 9e 95 74 66 95 09 2e 90 13 ce 28 44 36 a9 e4 f0 48 ff a9 4a 64 48 9b 3c 80 aa 2f 57 e4 72 6f 8f dc 5c 92 6e b0 0c 40 bf 85 28 f1 37 2f 9e 90 a3 0e da 46 38 24 b0 db e4 9b 15 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:44:32Z / 22/06/2023T11:44:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:44:32Z / 22/06/2023T11:44:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941526			
	Datos estampillados	C3A62756F78D1980E0DE8D2640AA8E4F139C19E9BCF59E36EFFE1B57500083AF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:52:12Z / 19/06/2023T12:52:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f de 8d 24 35 af 73 81 30 fa 67 93 13 87 d4 33 4a 63 ed 51 59 c3 16 86 88 ae f3 46 52 36 44 64 2f ac 51 43 22 79 cd d1 70 7e a1 40 d0 b7 6b e6 bf 44 be 99 f3 3e 3f 4d 00 01 4e c6 5b 7b d9 f6 e1 7d a8 a2 ee 6a cc 23 35 e4 98 c9 38 76 a3 54 dc 0f f6 21 73 9c 23 73 ee 58 06 fc 12 77 b4 bd 61 8a 5e 6b 5b 81 2f 63 04 31 e8 ca 3f f6 3b b8 fe c1 5f 31 9e a6 f0 30 2c 1a 83 aa de 1f d1 78 31 96 2e 22 e8 95 56 ff 02 5b 8d e1 fe d1 4f a8 af bb 05 72 d7 a2 c0 58 71 a2 98 45 ac 32 fc c8 7b a6 0d 5d 41 66 66 aa 64 02 65 55 58 68 1d ed 94 24 e7 43 75 79 2d eb 33 4b 20 5f 71 f9 00 ff 70 b0 9d 06 2b 93 3a 2e 6b 21 4d 42 98 1a f0 b8 f6 6c d1 84 e0 fb b2 1a 46 d2 21 91 e6 09 92 f4 bf 6a 4d 12 c9 98 b6 34 79 28 5e e4 43 ed 65 6b b6 74 81 cd 01 eb 82 b5 59 d2 d5 33 c4 83 ba 8a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:54:33Z / 19/06/2023T12:54:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:52:12Z / 19/06/2023T12:52:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925589			
	Datos estampillados	6966EA4E700972B120C43BD99DA3E6750D31F2BAFBFBE3B498B0F56C9A6B2FCB			